



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La pre

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas via electronica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A. 1 7 DIC 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0635/11/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0010256

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación y codificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación y codificación y codificación y codificación de Mercancías cuya Importación y exportación y codificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación y codificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación y codificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación y codificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación y codificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación y codificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación y codificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación y codificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación y codificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación y codificación y codificación de mercancías cuya importación y codificación y codificación y codificación y codificación de mercancías cuya importación y codificación y codificación y codificación de mercancías cuya importación y codificación y codifica

exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiçiones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

AGROQUIMICOS VERSA, S.A. DE C.V.

ALFONSO GOMEZ TORRES N. 160, CIUDAD INDUSTRIAI

CP. 27019, TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA

TEL (871) 7505665

R.F.C. o C.U.R.P.

VIGENCIA INICIAL 1 7 DIC 2018

AVE 850213HR1

VIGENCIA FINAL

21/02/2019

NOMBRE COMERCIAL

PENDIMETALIN TECNICO (PENDIMETALIN)

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

CAS

40487-42-1

ESTADO FÍSICO

SOLIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

NO MENOS DE 98.0

CANTIDAD

CHN

100,000

UNIDAD DE MEDIDA Kilogramos

CANTIDAD

KILO

FRACCION ARANCELARIA

2921.49.10

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

FORMULACIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

PAIS DE PROCEDENCIA

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALTAMIRA, TAMAULIPAS,

LAZARO CARDENAS, MICHOACAN

MANZANILLO, COLIMA

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA L

0060059

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semamat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

1. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambientel.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 183300121A1909

DGGIMAR-02998/1812

MAEL/PRICIJER/JHLS

C.c.e.p Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Coordinación de Asesores de la SGPA.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental

09/AH-0635/11/18